

SEVERIN-CARLOS VERSELE: «Le droit et la justice. Ecrits». Editions de l'Université de Bruxelles. 1979. 1 vol., 427 págs. + 1 hoja.

En homenaje a su memoria, poco después de su muerte la Universidad de Bruselas ha editado esta selección de trabajos del que fue inolvidable magistrado de Bruselas y director del Centro de Sociología del Derecho y de la Justicia de su Universidad; en verdad el mejor homenaje, que hará más accesibles y manejables algunos de sus valiosos trabajos, diseminados por las principales revistas especializadas de Europa y de América en su mayor parte, y que seguiremos con la atención que merecen a lo largo de más de un cuarto de siglo.

No era tarea fácil la selección y para convercerse de ello bastará leer la bibliografía de Versele que se publica al fin del libro. Se ha seguido el orden cronológico, escogiendo entre sus principales trabajos los que señalan una etapa característica del pensamiento de quien, como bien se dice, «era seguramente el belga más conocido y reconocido en el extranjero en el campo de la Sociología del Derecho y de la Justicia.

Abre el libro el artículo publicado en enero de 1949 en la *Revue de Droit Pénal et de Criminologie*, titulado «Le dossier de personnalité», a cuyo frente pone Versele una cita de su maestro De Greef: «Rien ne dit que la justice ne sortira jamais de la préhistoire». Postula la formación de una pieza de personalidad en las actuaciones penales, para que el juez esté en condiciones de conocer al hombre que juzga y de comprender el proceso del acto realizado. Criticando la situación entonces imperante, termina formulando un modelo de ficha o pieza de personalidad en el que se reflejen los informes sobre los antecedentes humanos, del grupo familiar, profesional y social en relación con los hechos, su observación judicial e investigación por peritos, asistentes sociales, especialistas, etc. Ello va siendo hoy realidad en algún país y concretamente en Bélgica por la nueva ley de Defensa Social de 1 de julio de 1964.

Le sigue la traducción del artículo **ESPIRITU DE LA DEFENSA SOCIAL**, publicado en la *Revista del Ministerio de Justicia*, Caracas, 1952. Trata «las inconsecuencias del régimen represivo actual», el procedimiento y la ejecución de medidas de defensa social, sus esperanzas y peligros.

Emocionan las breves páginas que dedicó Versele al profesor De Greef, evocando su laboratorio en la prisión central de Lovaina y su figura, tal cual tuvimos ocasión de conocerlos en 1949, en visita durante el Congreso de Lieja. Y su Introducción a la *Criminología*, escrita por este médico psiquiatra, consagrado incondicionalmente a la investigación de la verdad, cual recordó el Padre Bruno en sus funerales.

De la reincidencia jurídica a la criminológica trató Versele en un artículo publicado en 1961 (*Revue Internationale de Police Crim.*).

A propósito de un improbable canto del cisne de la nueva Defensa Social fue el título de otro artículo, réplica fundada a otro del fiscal francés Jacquinet «escrito de una manera que será caritativo no calificar demasiado exactamente» (*Rev. Int. de Criminologie et de Police Technique*, Geneve, 1962, pp. 117-127, núm. 2).

De la «probation» como una etapa en la socialización de la política criminal y concretamente en Bélgica, trató nuestro Autor en el siguiente artículo, publicado en su día en la *Revue de l'Institut de Sociologie de l'Université Libre de Bruxelles* (1964, núm. 4, 713-753). Enriquecido, como todos los suyos, con innumerables citas, incluso de trabajos parlamentarios o de grupos de expertos de organismos internacionales, entre los que, merecidamente, formó en numerosas ocasiones. ♦

En la misma revista (1966, núm. 4) se publicó el estudio psicossociológico de la magistratura belga de primera instancia, en la que formó el autor. Tras unas notas previas sobre la definición y objetivos de la sociología del derecho, expone el fin, campo e instrumentos de la investigación, sus métodos y cuestionarios, análisis de las respuestas y resultados de la investigación y su comprobación, presentando unas perspectivas sobre sociedad, justicia y magistratura. Nuestra época exige—concluye—que se de a la justicia la dimensión social que justifica sus poderes. La magistratura debe mejor tomar consciencia de que el Derecho es una técnica de bienestar colectivo y de promoción social.

Interesantísimo también el siguiente artículo, PUBLIC PARTICIPATION IN THE ADMINISTRATION OF CRIMINAL JUSTICE (*International Review of Criminal Policy*, núm. 27, 1969, págs. 9-17). Trata de su dimensión social y de las diversas formas de participación del pueblo en la Administración de Justicia, tanto en Europa oriental como en occidente. Entiende que el jurado «tiene innegables ventajas» y debe desde luego ser conservado para los delitos llamados de expresión o de opinión, entre otros. La movilización de la opinión pública, la profunda formación judicial y expansión de la investigación científica sobre el funcionamiento de la justicia criminal son perspectivas que aborda VERSELE.

No podía faltar en este libro la ponencia sobre LA INVESTIGACION CIENTIFICA EN CRIMINOLOGIA, presentada por el Centro de Sociología del Derecho y de la Justicia, que dirigió VERSELE al VI Congreso Internacional de Criminología, Madrid, 1970. Como en tal ocasión no podía faltar en Madrid su autor, buen conocedor de nuestro idioma y de nuestra bibliografía penal, que tantas veces dio a conocer en sus bibliografías o citó en innumerables artículos, de Concepción Arenal o Dorado Montero a Stampa, pasando por Cuello Calón, Jiménez de Asúa y tantos otros. (*Rev de Droit Penal et de Criminologie*, 1969, nov.).

Sugestivo el título de la crónica de VERSELE al III Congreso del Sindicato de la Magistratura, celebrado en París en 1970: EL MAGISTRADO, GARANTE DE LAS LIBERTADES, ¿ES LIBRE? (*Journal des Tribunaux, Bruxelles*, núm. 4.725, 1971). Congreso de «magistrados idealistas..., ansiosos de la dignidad de sus funciones, mas también del carácter social de su misión» en «un sindicalismo que no reivindica aumentos de sueldo, sino una mejora de la condición de los justiciables». Páginas densas, ricas en doctrina y experiencia, que hay que leer y releer originales y completas más que en resumen imposible, sobre formación, reclutamiento y libertad del magistrado, crisis de medios y libertad del magistrado, la libertad de prensa y la magistratura.

Citemos tan sólo, sin poder detenernos por falta de espacio, las OBSERVACIONES DE SOCIOLOGIA JUDICIAL SOBRE LA EVOLUCION DE LA PROTECCION DE LA JUVENTUD, su discurso al recibir la MEDALLA BECCARIA 1972 de la Sociedad Alemana de Criminología contra discriminaciones y privilegios que consagra el «orden social», para poner término a una justicia de estigmatización tras «una justicia más auténticamente justa».

Sigue, en español, el trabajo presentado al I Curso Internacional de Criminología del Instituto Oscar Freire, de Sao Paulo, 1972; *PATOLOGÍA SOCIAL, REALISMO CRIMINOLOGICO, JUSTICIA PENAL* (Neuronio, 1973, 1-2). Y otro, *IL NUMERO DORATO DELLA DELINQUENZA* (Giustizia e Costituzione, VII, núms. 4-5-6, 1978), trata de las numerosas actividades socialmente nocivas, pero «inmunizadas por el poder político o por el poder económico».

En «VERS UNE POLITIQUE CRIMINELLE SOCIALISEE» sostiene que «nuestro sistema de lucha contra la... delincuencia... no es realmente democrático... Debemos contar más sobre lo social que sobre lo penal...; la justicia penal no puede ejercerse sobre un fondo de injusticia social...; las rosas de un socialismo humanista no florecen ni entre las cajas fuertes ni en la boca de los cañones...».

Se cierra el libro con un extenso texto, en francés, sobre el tratamiento rápido y equitativo de los asuntos penales, en el que VERSELE comenta los trabajos de la reunión de expertos convocada por la ONU en Reno (Nevada), mayo 1977, texto sometido como documento preparatorio a la quinta sesión del Comité para la prevención del crimen y la lucha contra la delincuencia, en Viena, julio 1978. Con su experiencia de más de un cuarto de siglo, como fiscal, juez y magistrado, trata de la aplicación durante la instrucción criminal de los principios y convenciones de las Naciones Unidas destinados a defender la dignidad y las libertades intrínsecas del ser humano. El Consejo Económico y Social hizo suyas las recomendaciones de aquel Comité, en la resolución 2.075 (LXII) del 13 mayo 1977. Puede verse el documento de las Naciones Unidas E/ CN. 5/536, sobre los derechos del hombre en la Administración de Justicia. Que sea esta nota invitación a la atenta lectura de tan útil libro-homenaje al genial VERSELE.

PASCUAL MENEU

STAMPA BRAUN, J. M.* y BACIGALUPO, E.: «La reforma del Derecho penal económico español», Instituto de Estudios Económicos, Madrid, 1980.

Se divide la obra en cuatro capítulos, en los que se hace un análisis del Título VIII del Libro II del Proyecto de Código penal español, donde se regulan los «delitos contra el orden socio-económico».

En la primera parte, que se ocupa de la introducción y presupuestos metodológicos, los autores exponen el método de estudio a seguir para un Proyecto de Código penal, que no es el mismo que para el caso de interpretar el Derecho positivo; aquí se busca la auténtica voluntad del legislador, mien-